ED-VCT-GIAM-01675

EDICTO No. GIAM-01675-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK5-08001** se ha proferido **Resolución No. 002058** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR las oposiciones administrativas interpuestas por el señor **WILLIAM JIMENEZ R,** en calidad de apoderado de los señores **EDWIN MARTINEZ TORO y GLADYS TORO MORENO,** dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PK5-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la oposición presentada por el señor **HENRY RODRIGUEZ GARCIA,** en representación de la señora **MARIA GLADYS TORO MORENO,** dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. PK5-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la señora **MARIA GLADYS TORO MORENO,** a los señores **WILLIAM JIMENEZ R y HENRY RODRIGUEZ GARCIA,** y a la sociedad **SEK SAS,** a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01676

EDICTO No. GIAM-01676-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEL-10591** se ha proferido **Resolución No. 002130** de **junio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LEL-10591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LEL-10591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JAIME HERNANDO LALINDE SARMIENTO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01677

EDICTO No. GIAM-01677-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PFD-09361** se ha proferido **Resolución No. 002143** de **junio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PFD-09361**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notificar la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERALES METALICOS S.A.S.,** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01678

EDICTO No. GIAM-01678-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PII-16301** se ha proferido **Resolución No. 002140** de **junio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PII-16301** presentada por la sociedad **TRITURADOS EL ZULIA S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **TRITURADOS EL ZULIA S.A.S.,** con nit., 900281799-5, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01679

EDICTO No. GIAM-01679-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLO-09161** se ha proferido **Resolución No. 002052** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Dejar sin efecto la consecuencia jurídica establecida en el artículo segundo del auto GCM No. 000478 del19 de mayo del2015, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. JLO-09161,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. JLO-09161, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN** o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01680

EDICTO No. GIAM-01680-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIT-08241** se ha proferido **Resolución No. 002050** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PIT-08241,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S** a través de Representante Legal el señor **ROBERT WATSON NEILL** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01681

EDICTO No. GIAM-01681-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09118** se ha proferido **Resolución No. 002047** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-09118** presentada por la sociedad **ECOMINERIA DE COLOMBIA S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ECOMINERIA DE COLOMBIA S.A.S,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01682-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0095-68** se ha proferido **AUTO VSC No. 000068** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

La señora MARCELA ESTRADA DURAN, en su calidad de apoderada de la Sociedad Minera de Santander S.A.S, (antes AUX Colombia SAS), titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, por medio de oficio radicado con el número 20165500137342 del día 3 de abril de 2014, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación realizada por personas indeterminadas, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 095-68 en los siguientes términos:

> *"En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación.*

Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales."

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

> *"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" {SIC}*

Atendiendo lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **1 de agosto de 2016 a las 9:00 AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA- SANTANDER,** con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogada MARA MARGARITA MONTES ARRIETA y la ingeniera de minas INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA- SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la señora MARCELA ESTRADA DURAN, apoderada de la Sociedad Minera de Santander SAS - MINESA , titular del Contrato de Concesión No. 095-68, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: MARCELA ESTRADA DURAN, Apoderada de la Sociedad Minera de Santander SAS - MINESA, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: Los querellados, pueden ser notificados en los lugares de la perturbación, de conformidad con lo señalado en la tabla No. 2 de la solicitud de Amparo Administrativo cuya copia se anexa al presente Auto.

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.